

## ACUERDO C.G.-170/2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ELECTORAL, DE ESTE INSTITUTO.**

### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16, Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. De igual manera señala el presente numeral que en el ejercicio de esa función serán principios rectores los siguientes: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y la Profesionalización.

2.- Que el artículo 16, Apartado A, fracción I, tercer párrafo de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que este Instituto es autoridad en la materia electoral y contará con un Consejo General, el cual será su órgano superior de dirección.

3.- Que el Artículo 4 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, ordena que la aplicación de las normas de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, siendo que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República.

4.- Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de esta Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

5.- Que el artículo 112, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que este Instituto es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. Igualmente establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral y las demás aplicables.

6.- Que el artículo 117, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que los órganos centrales del Instituto son:

I.- El Consejo General;

II.- La Junta General Ejecutiva, y

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización

7.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley para todas las actividades del Instituto.

8.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, VI, XI, XLIX y LIV del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se encuentran las siguientes:

(...)

I.- *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en las demás leyes aplicables;*

VI.- *Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;*

XI.- *Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

XLIX.- *Crear en la segunda quincena del mes de enero del año de la elección, el Comité de Ética Electoral, compuesto por 5 ciudadanos de reconocido prestigio y solvencia moral, con carácter honorario, en los términos que establezca el reglamento respectivo;*

LIV.- *Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta Ley y las demás aplicables.*

(...)

9.- Que mediante Acuerdo de fecha quince de enero del año dos mil siete marcado con el número C.G.-004/2007, el Consejo General de este Instituto aprobó el **"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ELECTORAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.

10.- Que en aras de otorgar mayor certeza jurídica y objetividad respecto de las actividades relacionadas con la elección y desempeño del Comité de Ética Electoral de este H. Instituto, es que el Consejo General de este Instituto, previo estudio y análisis de la normativa interna de referencia, ha propuesto algunas reformas y adiciones, mismas que a continuación se muestran en el siguiente cuadro ilustrativo:

ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 7.- Los requisitos para ser integrante del Comité de Ética Electoral son:</p> <p>I.- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II.- Saber leer y escribir;</p> <p>III.- Tener reconocido prestigio y solvencia moral;</p> <p>IV.- Tener residencia no menor de dos años en el Estado al día de la designación;</p> <p>V.- Contar con credencial para votar;</p> <p>VI.- No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito doloso, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de formal prisión;</p> <p>VII.- No haber sido candidato o candidata a cargo de elección popular durante los últimos cuatro años previos al día de la designación;</p> <p>VIII.- No ser, ni haber sido ministro de algún culto religioso;</p> <p>IX.- No ser militar en servicio activo;</p> <p>X.- No ser titular de alguna de las dependencias de las Administración Pública Estatal o Municipal, a</p>	<p>Artículo 7.- Los requisitos para ser integrante del Comité de Ética Electoral son:</p> <p>I.- Ser ciudadano yucateco en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II.- Tener la educación básica obligatoria, de conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>III.- Tener reconocido prestigio y solvencia moral;</p> <p>IV.- Tener residencia no menor de dos años en el Estado al día de la designación;</p> <p>V.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;</p> <p>VI.- No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de formal prisión;</p> <p>VII.- No haber sido registrado legalmente como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los tres años previos al día de su designación;</p> <p>VIII.- No ser, ni haber sido ministro de algún culto religioso, salvo que se haya separado definitivamente 5 años antes del día de su designación;</p> <p>IX.- No ser militar en servicio activo;</p>

*Martín*



<p>menos que se separe de sus funciones tres años antes de la designación, y</p> <p>XI.- No ser ni haber sido dirigente, ni representante en algún órgano nacional, estatal o municipal de algún Partido Político o Asociación Política, ni representante de éstos ante cualquier organismo electoral, durante los últimos cuatro años previos al día de la designación.</p>	<p>X.- <i>No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo Federal o Estatal, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Notario Público a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la designación;</i></p> <p>XI.- <i>No ser ni haber sido dirigente, ni representante en algún órgano nacional, estatal o municipal de algún Partido Político o Asociación Política, ni representante de éstos ante cualquier organismo electoral, durante los últimos 3 años previos al día de la designación.</i></p>
<p>Artículo 8.- El Consejo General publicará, a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado y al menos en dos periódicos de circulación diaria en el Estado de Yucatán, durante el mes de diciembre del año previo al de la elección, la convocatoria dirigida a las organizaciones sociales, con la finalidad de allegarse de propuestas de candidatos o candidatas para integrar el Comité de Ética Electoral.</p>	<p>Artículo 8.- <i>El Consejo General publicará, a través de sus estrados y en al menos en dos periódicos de circulación diaria en el Estado de Yucatán, durante el mes de diciembre del año previo al de la elección, la convocatoria dirigida a las organizaciones sociales, con la finalidad de allegarse de propuestas de candidatas o candidatos para integrar el Comité de Ética Electoral.</i></p>
<p>Artículo 12.- Las propuestas presentadas por las organizaciones sociales, deberán ir acompañadas de lo siguiente:</p> <p>a) La aceptación por escrito del candidato o candidata propuesto;</p> <p>b) Copia certificada del acta de nacimiento del candidato o candidata propuesto;</p> <p>c) Constancia de residencia o vecindad del candidato o candidata propuesto;</p> <p>d) Copia clara y legible de la credencial para votar vigente del candidato o candidata propuesto;</p> <p>e) Curriculum Vitae del candidato o candidata propuesto;</p> <p>f) Documento con el que se acredite que el candidato o candidata propuesto no haya sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito doloso, que amerite pena privativa de la libertad, así como que no se encuentre sujeto a proceso por delito grave en el que se hubiera dictado auto de formal prisión;</p> <p>g) Manifestación bajo protesta de decir verdad y por escrito del candidato o candidata propuesto de no ser ministro de algún culto religioso, no ser militar en servicio activo, no haber sido candidato o candidata a cargo de elección popular durante cuatro años anteriores al día de la designación, no ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, y no haber sido dirigente o representante en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político durante cuatro años anteriores al día de la designación;</p> <p>h) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo del candidato o candidata propuesto;</p> <p>i) Escrito en el cual exponga los motivos por los cuales se propone a dicho candidato o candidata, y</p> <p>j) Proporcionar domicilio en el Estado de la organización social postulante.</p>	<p>Artículo 12.- <i>Las propuestas presentadas por las organizaciones sociales, deberán ir acompañadas de lo siguiente:</i></p> <p>a) <i>La aceptación por escrito de la candidata o candidato propuesto;</i></p> <p>b) <i>Documento original o copia certificada del acta de nacimiento de la candidata o candidato propuesto;</i></p> <p>c) <i>Documento original o copia certificada o copia simple, previo cotejo y certificación con el original, de la constancia o documento que acredite que la candidata o candidato propuesto cuenta con preparación académica que se exige para el cargo.</i></p> <p>d) <i>Constancia de residencia o vecindad de la candidata o candidato propuesto;</i></p> <p>e) <i>Copia clara y legible de la credencial para votar vigente de la candidata o candidato propuesto;</i></p> <p>f) <i>Curriculum Vitae de la candidata o candidato propuesto;</i></p> <p>g) <i>Documento con el que se acredite que la candidata o candidato propuesto no haya sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de formal prisión;</i></p> <p>h) <i>Manifestación bajo protesta de decir verdad por escrito de la candidata o candidato propuesto de no ser ministro de algún culto religioso, no ser militar en servicio activo, no haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular, no ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo Federal o Estatal, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y no haber sido dirigente o representante en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político;</i></p> <p>i) <i>Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo de la candidata o candidato propuesto;</i></p> <p>j) <i>Escrito en el cual exponga los motivos por los cuales se propone a dicha candidata o candidato, y</i></p> <p>k) <i>Proporcionar domicilio en el Estado de la organización social postulante.</i></p>
<p>Artículo 13.- Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso c) del artículo 12 del presente Reglamento, las organizaciones sociales podrán presentar la Constancia Oficial de residencia o vecindad del candidato o candidata propuesto expedida por la autoridad competente, o presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad de dos ciudadanos con residencia en la misma sección electoral que el candidato o candidata propuesto, respecto de la vecindad del mismo, a la cual</p>	<p>Artículo 13.- <i>Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 12 del presente Reglamento, las organizaciones sociales podrán presentar la Constancia Oficial de residencia o vecindad del candidato o candidata propuesto expedida por la autoridad competente, o presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad de dos ciudadanos con residencia en la misma sección electoral que el candidato o candidata propuesto, respecto de la vecindad del mismo, a la cual deberán anexar copia clara y legible de su credencial para votar vigente.</i></p>


<p><i>deberán anexar copia clara y legible de su credencial para votar vigente.</i></p>	
<p>Artículo 14.- Una vez recibidas en el Instituto las propuestas de candidatos o candidatas para integrar el Comité de Ética Electoral del Instituto, dentro de los dos días siguientes a la recepción de las propuestas, la Junta General Ejecutiva analizará cada una de ellas, verificando que la documentación presentada cumpla con los requisitos correspondientes, y en caso de observarse la omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos, o que los documentos no son idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento, notificará a la organización social por medio de los estrados del Instituto, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de la notificación, subsane él o los requisitos omitidos o acompañe los documentos idóneos.</p>	<p><i>Artículo 14.- Una vez recibidas en el Instituto las propuestas de candidatas o candidatos para integrar el Comité de Ética Electoral del Instituto, dentro de los dos días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la recepción de las propuestas, la Junta General Ejecutiva analizará cada una de ellas, verificando que la documentación presentada cumpla con los requisitos correspondientes, y en caso de observarse la omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos, o que los documentos no son idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento, notificará al día siguiente de vencido el plazo para el análisis de las propuestas presentadas a la organización social por medio de los estrados del Instituto, para que dentro de los dos días siguientes al de la notificación, subsane él o los requisitos omitidos y/o acompañe los documentos idóneos.</i></p>
<p>Artículo 15.- La Junta General Ejecutiva del Instituto, una vez analizadas la totalidad de las propuestas presentadas, y dentro de los dos días siguientes a los últimos vencimientos de los plazos otorgados a las organizaciones sociales para subsanar los requisitos omitidos, elaborará una lista con los nombres de los candidatos o candidatas a integrar el Comité de Ética Electoral que hayan reunido los requisitos señalados en el Reglamento, incluyendo el nombre de la organización social que los haya postulado, así como una lista con los nombres de los candidatos o candidatas que no reunieron dichos requisitos, especificando él o los requisitos no cumplidos, así como el nombre de la organización social que los haya postulado, y las notificará a los integrantes del Consejo General para su análisis a fin de que posteriormente dicho Consejo esté en posibilidades de realizar las designaciones correspondientes. Dichas listas serán publicadas en los estrados del Instituto.</p>	<p>Artículo 15 - La Junta General Ejecutiva del Instituto, una vez analizadas la totalidad de las propuestas presentadas, y dentro de los dos días siguientes al vencimiento del plazo otorgado a las organizaciones sociales para subsanar los requisitos omitidos, elaborará una lista con los nombres de las candidatas o candidatos a integrar el Comité de Ética Electoral que hayan reunido los requisitos señalados en el Reglamento, incluyendo el nombre de la organización social que los haya postulado, así como una lista con los nombres de las candidatas o candidatos que no reunieron dichos requisitos, especificando él o los requisitos no cumplidos, así como el nombre de la organización social que los haya postulado, y las notificará a los integrantes del Consejo General para su análisis a fin de que posteriormente dicho Consejo esté en posibilidades de realizar las designaciones correspondientes. Dichas listas serán publicadas en los estrados del Instituto.</p>
<p>Artículo 18.- La relación definitiva de las personas designadas para integrar el Comité de Ética Electoral, deberá ser publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.</p>	<p><i>Artículo 18 - La relación definitiva de las personas designadas para integrar el Comité de Ética Electoral, deberá ser publicada en los estrados del Instituto y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.</i></p>
<p>Artículo 20.- A fin de facilitar por parte de las organizaciones sociales el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, se anexa al presente los formatos correspondientes a los documentos relacionados en los incisos a), c) y g) del artículo 12 del Reglamento. El contenido de los formatos, será de carácter obligatorio para la acreditación del requisito que se pretenda cumplir con cada uno de ellos.</p>	<p><i>Artículo 20 - A fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, por parte de las organizaciones sociales, se anexan los formatos correspondientes a los documentos relacionados en los incisos a), d), g) y h) del artículo 12 del Reglamento. El contenido de los formatos, será de carácter obligatorio para la acreditación del requisito que se pretenda cumplir con cada uno de ellos.</i></p>

*David D*



11.- Que en virtud de las reformas y adiciones plasmadas en el considerando que antecede, resulta por demás necesario que este Órgano Electoral adecue el Reglamento en cita, toda vez que habiendo sido analizadas por todos y cada uno de los miembros de este Consejo, se arribó a la conclusión de que se encuentran acordes al marco legal y constitucional vigente.

Y por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban diversas reformas y adiciones al "**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ELECTORAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN**", al tenor de las propuestas de modificaciones plasmadas en el cuadro ilustrativo que obra en el considerando diez del presente documento.

**SEGUNDO.** Se aprueban los formatos correspondientes a los incisos a), d) y, g) y h), señalados en el artículo 20 del "**Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán**", mismos que en tres fojas útiles escritas a una cara se anexan al presente documento formando parte integral del mismo.

**TERCERO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento.

**CUARTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

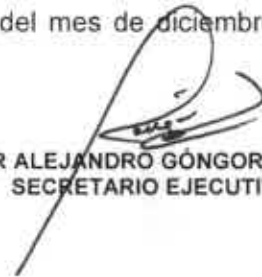
**QUINTO.** Notifíquese a los Partidos Políticos debidamente registrados e inscritos ante este Instituto, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó el Consejo General, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once.



ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. CESAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

**FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA**

**Artículo 12 inciso a)**

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

El que suscribe NOMBRE DE \_\_\_\_\_ APellido PATERNO \_\_\_\_\_ APellido MATERNO \_\_\_\_\_, bajo formal protesta de decir verdad y con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 inciso a) del Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, declaro expresa y libremente que acepto la candidatura para ser integrante del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, postulado por NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DONDE POSTULANTE, \_\_\_\_\_ para ocupar dicho cargo por un proceso electoral ordinario.

Se funda y se expone lo anterior para los fines legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO



FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA

Artículo 12 Inciso d)

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

Los que suscribimos NOMBRE (S) \_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S) \_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO bajo protesta de decir verdad, manifestamos y hacemos constar que el (la) C. NOMBRE (S) \_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO DEL CANDIDATO PROPUESTO, es residente de la localidad de LUGARIDAD Y MUNICIPIO EN EL CUAL SE HA VOTADO PROPOSTO \_\_\_\_\_, Yucatán, desde hace TIEMPO DE RESIDENCIA \_\_\_\_\_ años, teniendo como domicilio el predio marcado con el número NÚMERO DEL PREDIO \_\_\_\_\_ de la calle NÚMERO DE LA CALLE \_\_\_\_\_, siendo este domicilio perteneciente a la sección electoral NÚMERO DE SECCIÓN \_\_\_\_\_.

Lo anterior nos consta por ser residentes de la misma sección electoral, lo cual comprobamos con las Credenciales para Votar de ambos, cuyas copias se anexan a la presente constancia.

La presente se hace a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 inciso d) del Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

FIRMA DE LA CIUDADANA O CIUDADANO

FIRMA DE LA CIUDADANA O CIUDADANO

NOMBRE DE LA CIUDADANA O CIUDADANO

NOMBRE DE LA CIUDADANA O CIUDADANO



FORMATO RELATIVO A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, X Y XI  
DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ELECTORAL DEL INSTITUTO DE  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN  
*Artículo 12 incisos g) y h)*

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

El que suscribe *NOMBRE (S)* *APELLIDO PATERNO* *APELLIDO MATERNO*, bajo formal protesta de  
decir verdad, declaro expresa y libremente que no me encuentro en ninguno  
de los supuestos establecidos por las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo  
7; en cumplimiento de los incisos g) y h) del artículo 12, ambos del Reglamento  
del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y  
Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en  
dicho ordenamiento legal.

Se expone lo anterior para los fines legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

FIRMA DE LA CANDIDATA O CANDIDATO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO